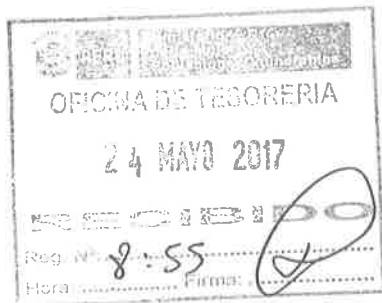


Resolución Directoral

Nº 124-2017-MIMP/OGA

Lima, 23 MAYO 2017

VISTO:

La Nota N° 043-2017-MIMP/OGA-OT de fecha 23 de mayo de 2017, a través del cual el Director II (e) de la Oficina de Tesorería remite a la Dirección General de la Oficina General de Administración, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2017-MIMP/OGA de fecha 18 de enero de 2017, la Oficina General de Administración autorizó la apertura de la Caja Chica para el Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por el importe de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), con reposiciones de hasta tres veces por mes;

Que, conforme lo señalado en el literal a) del artículo 36° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo se sustenta con Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que señale la dependencia responsable a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se les encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2017-MIMP/OGA de fecha 18 de enero de 2017, se establece disposiciones complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería, cuyo artículo 10° numeral 10.5, precisa que la denominación "Caja Chica", es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Tesorería solicita ampliar el Fondo de Caja Chica a S/60.000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles), para las atenciones que se realizarán con cargo a la Caja Chica durante el año fiscal 2017, describiendo el detalle de los importes por específicas del gasto;

Que, la Oficina General de Administración ha evaluado lo requerido por la Oficina de Tesorería, concluyendo que el incremento del Fondo de Caja Chica se ajusta a la normativa precitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, Resolución Directoral N° 026-80-EF/77 15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería,



Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Con la visación de las Direcciones de la Oficina de Tesorería y de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 003-2017-MIMP/OGA de fecha 18 de enero de 2017, en el extremo correspondiente al importe del Fondo para Caja Chica de S/35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles) el cual se amplía a S/ 60.000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles), conforme el siguiente detalle:

2.3.11.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	4,000.00
2.3.13.1 1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	5,000.00
2.3.13.1 2	GASES	100.00
2.3.13.1 3	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	200.00
2.3.15.1 1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,200.00
2.3.15.1 2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,000.00
2.3.15.3 1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	200.00
2.3.15.3 2	DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA	300.00
2.3.15.4 1	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	4,000.00
2.3.15.99 99	OTROS	500.00
2.3.16.1 1	DE VEHICULOS	700.00
2.3.16.1 2	DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	100.00
2.3.16.1 99	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	3,000.00
2.3.17.1 1	ENSERES	1,000.00
2.3.1 11.1 2	PARA VEHICULOS	800.00
2.3.1 99.1 1	HERRAMIENTAS	300.00
2.3.1 99.1 3	LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS	150.00
2.3.1 99.1 4	SIMBOLOS DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES	1,500.00
2.3.1 99.1 99	OTROS BIENES	2,000.00
2.3.21.1 2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO (Exterior)	2,800.00
2.3.21.1 99	OTROS GASTOS	150.00
2.3.21.2 1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE (Interior)	1,500.00
2.3.21.2 2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO (Interior)	6,000.00
2.3.21.2 99	OTROS GASTOS (Movilidad local y otros)	4,000.00
2.3.22.3 1	CORREO Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	1,500.00
2.3.22.3 99	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	100.00
2.3.22.4 4	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	2,000.00
2.3.24.1 3	DE VEHICULOS	300.00
2.3.24.1 4	DE MOBILIARIO Y SIMILARES	200.00
2.3.24.1 5	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00
2.3.24.1 99	DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	100.00

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he leído y es verdad
GABRIEL FERNANDEZ VILLANUBA
Fecha: 23 MAR 2017 Registro: 0183





Resolución Directoral

Nº 124 -2017-MIMP/OGA

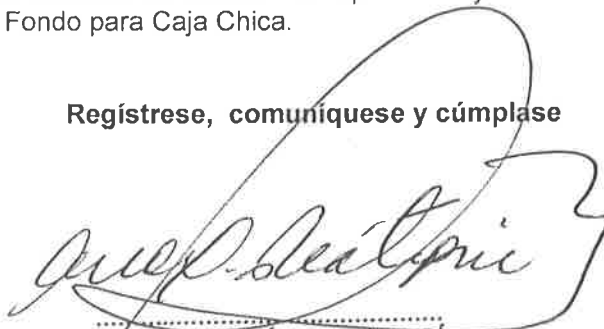
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tomado a mi cargo

GABRIEL FERNANDO VILLANAR MORA
Fecha 23 MAY 2017
Registra 0183

2.3.26.1 2	GASTOS POR SERVICIOS NOTARIALES	500.00
2.3.26.2 1	CARGOS BANCARIOS	1,000.00
2.3.27.11 2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	1,800.00
2.3.27.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	5,000.00
2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	1,000.00
Total		60,000.00

Artículo 2º.- Autorizar y disponer que la Oficina de Contabilidad gestione la Certificación de Crédito Presupuestario y las Fase de Devengado, del proceso de ampliación del Fondo para Caja Chica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


ABOG. ANA REATEGUI NAPURÍ
Directora General
Oficina General de Administración
MIMP

